DE: COMITÉ DE EVALUACIÓN
PARA: Prof. Luis Alberto Arriola Chamorro
INTENDENTE MUNICIPAL
FECHA: 12/07/2.022.-
HORA: 11:00
OBJETO: ELEVAR INFORME SOBRE RESULTADO DEL LLAMADO POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2.022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO)" ID 415.160.----------

A fin de elevar informe y dictamen del Comité de Evaluación, resultante del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas No. 03/2.022 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Alimentos preparados en las Escuelas (COCINANDO) " ID 415.160.**----------

El procedimiento fue realizado conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2051/2.003, el Decreto 2.992/19 y los reglamentos establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, atendiendo a lo dispuesto en Art. 16 de la ley "Las convocantes, previamente a la iniciación de los procedimientos de contratación señalados en los incisos a), b) y c), deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).....", y en el Art. 34 inciso a) expresa: "Se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes.....", y en total concordancia con lo reglamentado por el Decreto 2.992/19 en su Art. 19.------

Se ha cursado invitación por escrito a los potenciales oferentes y han presentado sus propuestas los siguientes oferentes:

1) **Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6 con correo** lashermanas_servicios@hotmail.com: Guaraníes 363.686.400.- (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos).

2) **Lakmi S.A. con RUC 80054786-1 con correo** lakmi_sa@hotmail.com: Guaraníes 464.205.280.- (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos cinco mil doscientos ochenta).---------

3) **Girasol S.A. con RUC 80065884-1 con correo** girasolsociedadanomina@gmail.com: Guaraníes 378.840.000.- (Guaraníes trescientos setenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil).----------

Se procede a la evaluación atendiendo a lo establecido en el Art. 63 de Decreto N° 2992/19 que dice: **"Método de evaluación". Para los efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método evaluación:**

a) Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmada y completado, poderes suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

b) Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias"----------

c) Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de

Escaneado con CamScanner

la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.----------

d) En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en preció, según los parámetros indicados precedentemente, a así sucesivamente. -----

1. SE VERIFICARÁ PRIMERAMENTE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas	**Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6**	**Lakmi S.A. con RUC 80054786-1**	**Girasol S.A. con RUC 80065884-1**
A) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]*	Cumple	Cumple	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS	**Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6**	**Lakmi S.A. con RUC 80054786-1**	**Girasol S.A. con RUC 80065884-1**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple	Cumple	Cumple

Escaneado con CamScanner

2. Cuadro Comparativo de Precios:

		1) Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6					2) Lakmi S.A. con RUC 80054786-1					2) Girasol S.A. con RUC 80065884-1				
Ítem	Descripción del Bien	Unidad	Presentación	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	Unidad	Presentación	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)	Unidad	Presentación	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Servicio de provision de almuerzo escolar	Ración	Unidad	50.512	7.200	363.686.400	Ración	Unidad	50.512	9.190	464.205.280	Ración	Unidad	50.512	7.500	378.840.000
				Precio Total		363.686.400			Precio Total		464.205.280		Precio Total			378.840.000

2.1 Análisis de Precios Ofertados:

Conforme al análisis de las ofertas presentadas por la **Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6, Girasol S.A. con RUC 80065884-1**; los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1.977/20, según el Pliego Punto 30 apartado b) entre otras cosas dice: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, al respecto, según el precio de la firma oferente **Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6, Girasol S.A. con RUC 80065884-1,** han presentado la cotización dentro del margen establecido en el Criterio de Evaluación por lo que **no amerita** analizar en forma detallada la composición de precio ofertado, teniendo en cuenta que se encuentra dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

Conforme al análisis de las ofertas presentadas por la **Lakmi S.A. con RUC 80054786-1**; los miembros del Comité de Evaluación en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP Nº 1.977/20, según el Pliego Punto 30 apartado b) entre otras cosas dice: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, al respecto, según el precio de la firma oferente **Lakmi S.A. con RUC 80054786-1,** ha presentado la cotización por encima del precio referencial del presente procedimiento del 14,876%. Teniendo en cuenta la cantidad de suministros necesarios para cumplir con el Proyecto de Almuerzo Escolar se constata que con el precio ofertado ya supera el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

2.2 Verificación de Errores Aritméticos. No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas, la sumatoria de todos los ítems corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

3. Certificado de Origen Nacional

De conformidad a la ley Nº 5210/2.014 y en concordancia a la ley de presupuesto General de la Nación, los menús licitados deberán ser necesariamente de origen nacional. Se acreditará su origen por medio del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. En la oferta de la empresa **Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6, Girasol S.A. con RUC 80065884-1, Girasol S.A. con RUC 80065884-1 y Lakmi S.A. con RUC 80054786-1** han presentado los certificados correspondientes a los ítems que conforma el objeto del llamado a licitación, el Comité considera que la firma CUMPLEN con este criterio de evaluación.----------

Escaneado con CamScanner

En el Acta de Apertura la representante de la empresa **Lakmi S.A. con RUC 80054786-1** deja constancia de que el Certificado de Origen de la empresa **Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6 no cumple con los ingredientes en el Menú N° 8.** Se procedió a la comparación entre el Certificado de Origen y el Menú en el Proyecto de Almuerzo Escolar y se constata que no existe ninguna diferencia y que presentaron conforme a los ingredientes y el modo de preparación.

4. Margen de preferencia:

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicios que realicen las Municipalidades y las Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma de 10 % del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la contratante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la oferta de servicios de la firma domiciliada fuera del territorio departamental de la contratante.

Se toma como la oferta más baja a la empresa **Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6.** El oferente declara que su domicilio fiscal es fuera del Departamento de Itapúa, por lo tanto las ofertas no podrá, acogerse al margen de preferencia.----------

Las ofertas presentadas por las empresas **Girasol S.A. con RUC 80065884-1, Lakmi S.A. con RUC 80054786-1** declaran su domicilio fiscal dentro del Territorio del Departamento de Itapúa, pero los Registros de Establecimientos del INAN en la Categoría 16 presentados se encuentran fuera del Territorio del Departamento de Itapúa.----------

5. Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.----------

III. CAPACIDAD LEGAL	**Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6**	**Lakmi S.A. con RUC 80054786-1**	**Girasol S.A. con RUC 80065884-1**
C) El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. También se verifica si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública	Cumple (No detectado y no aparece en el SINARH)*	Cumple (No detectado y no aparece en el SINARH)*	No Cumple según establece el Artículo 40 de Ley N° 2051/03 y su modificación y ampliación según la Ley 6716/21 inc. d

Escaneado con CamScanner

La empresa **Girasol S.A. con RUC 80065884-1** se encuentra temporalmente inhabilitada. En la Ley 2.051/03 y la Ley 6716/21 en el **Art. 40** Prohibiciones y limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el **inc. d)** establece que se encuentran imposibilitadas Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en los términos del Título Séptimo de esta ley.

La empresa Girasol S.A. con RUC 80065884-1 fue inhabilitada por Resolución DNCP Nº 618/21. La Resolución expresa lo que se detalla a continuación:

1. Dar por concluido el presente sumario administrativo.

2. Declarar que la conducta de la firma se encuentra subsumida dentro de los inc. b) y c) del art. 72 de la Ley N° 2051/03.

3. Disponer la inhabilitación de la firma por el plazo de (3) tres meses, contados desde la incorporación al registro de inhabilitados para contratar con el Estado.

4. Disponer la publicación en el registro de inhabilitados del Estado Paraguayo, del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP), por el término que dure la sanción, y desde que la misma quede firme, conforme lo conforme Artículo 128 in fine del Decreto Reglamentario N° 2992/19.

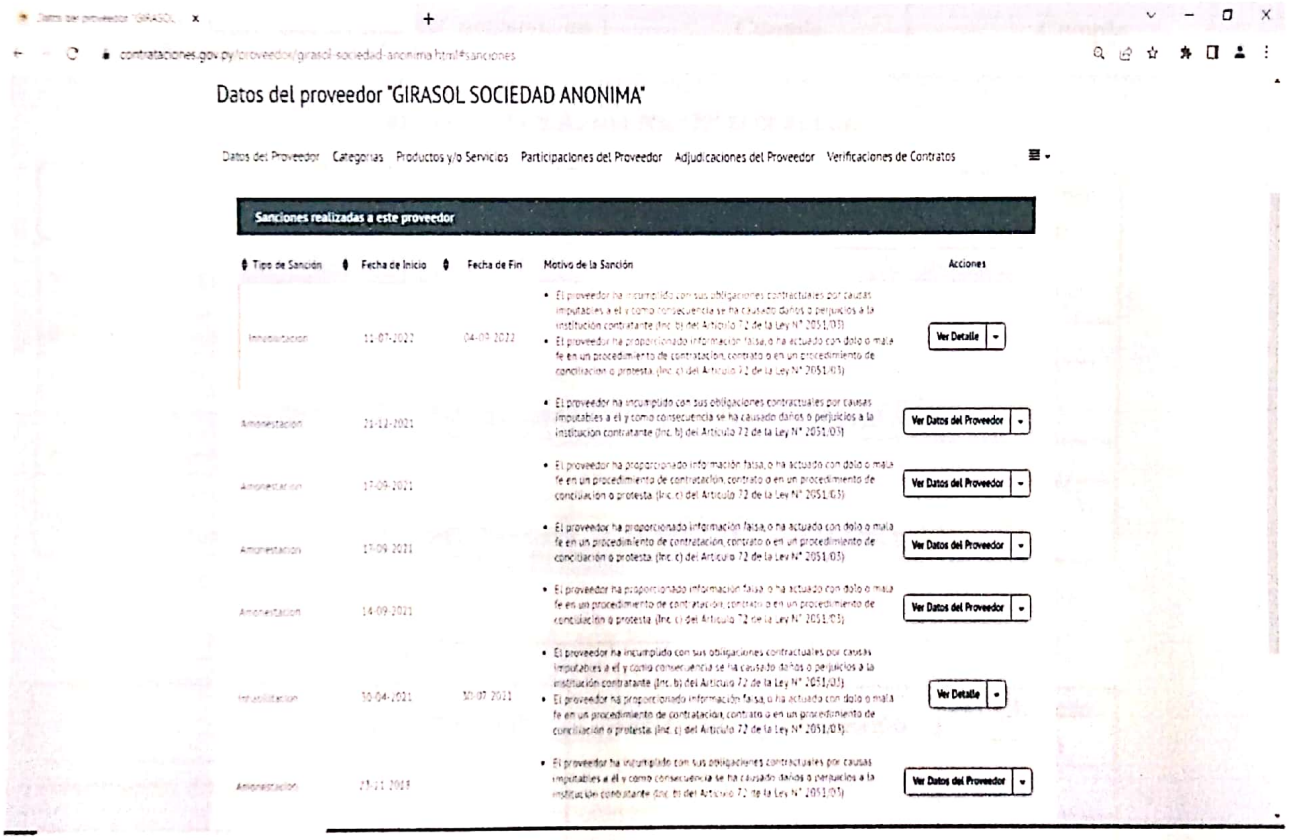

La incorporación en el registro de inhabilitados del Estado Paraguayo, del sistema de información de las contrataciones públicas (SICP) tiene Fecha de Inicio 11-07-2022 y Fecha de Fin 04/09/2022. Actualmente se encuentra inhabilitado la empresa GIRASOL S.A.

Escaneado con CamScanner

Se puede observar también que en la Fecha 30-04-2021 cuenta con un registro de inhabilitación y varias amonestaciones en los meses siguientes.

La oferta de la empresa GIRASOL S.A. es descalificada en forma automática por las inhabilitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03, en concordancia a la Ley 6716/21.----------

Seguidamente se analiza las documentaciones presentadas para la verificación de la Capacidad Financiera, Técnica y Experiencia de las empresas.

IV. CAPACIDAD FINANCIERA	1) Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6	2) Lakmi S.A. con RUC 80054786-1
Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser **igual o mayor que 1** en promedio, en los años 2.019 y 2.020.-	Cumple	Cumple
Endeudamiento (pasivo total / activo total): **No deberá ser mayor a 0,80** en promedio, de los años 2.019 y 2.020.-	Cumple	Cumple
Rentabilidad Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida no deberá ser negativo en promedio de los años 2.019 y 2.020.-	Cumple	Cumple

1) Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6

	Año 2.019	Año 2.020	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance				
Ratio de Liquidez				
Activo a corto plazo (AC)	1.195.599.764	1.096.113.193	1.145.856.479	1,57
Pasivo a corto plazo (PC)	743.802.844	716.185.960	729.994.402	
Endeudamiento				
Total del Pasivo (TP)	743.802.844	716.185.960	729.994.402	0,35
Total del Activo (TA)	1.815.720.635	2.299.057.361	2.057.388.998	

2) Lakmi S.A. con RUC 80054786-1

	Año 2.019	Año 2.020	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance				
Ratio de Liquidez				
Activo a corto plazo (AC)	3.198.620.962	4.628.695.120	3.913.658.041	3,25
Pasivo a corto plazo (PC)	1.022.110.490	1.386.580.420	1.204.345.455	
Endeudamiento				
Total del Pasivo (TP)	1.022.110.490	1.386.580.420	1.204.345.455	0,21
Total del Activo (TA)	5.104.172.409	6.293.969.281	5.699.070.845	

Escaneado con CamScanner

V. CRITERIOS DOCUMENTALES PARA CAPACIDAD FINANCIERA	Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6	Lakmi S.A. con RUC 80054786-1
a. Balances de los ejercicios (2019, 2020)	Cumple	Cumple
b. Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple	Cumple
c. DDJJ IVA de los últimos 36 meses anteriores a la fecha de apertura	Cumple	Cumple

VI. EXPERIENCIA	Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6	Lakmi S.A. con RUC 80054786-1
Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2.019 - 2.020 -2.021 demostrable con la presentación de por lo menos un (1) contrato ejecutado en cada año, deberá demostrar que ha proveído satisfactoriamente el servicio específico ofertado (Alimentos preparados en las escuelas) equivalentes al porcentual requerido dentro del periodo establecido..	Cumple	Cumple

VII. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA	Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6	Lakmi S.A. con RUC 80054786-1
1. Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple	Cumple
2. Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple	Cumple
3. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple	Cumple

VIII. CAPACIDAD TÉCNICA	Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6	Lakmi S.A. con RUC 80054786-1
1. Contar con los registros sanitarios habilitantes y vigentes de acuerdo al rubro ofertado.	Cumple	Cumple
2. Contar con el documento que acredite que los productos son de producción nacional.	Cumple	Cumple
3. El oferente deberá contar con el personal de acuerdo a lo establecido en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con	Cumple	Cumple

Escaneado con CamScanner

el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución a las instituciones educativas que comprenden su cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.		
4. La empresa y el personal de cocina, deberá contar con la capacitación pertinente en buenas prácticas de manufactura.	Cumple	Cumple
5. El oferente deberá contar con medios de transporte propios o tercerizados, debidamente habilitados, en cantidad suficiente para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo y cena. Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento. La contratante, podrá efectuar las verificaciones in situ de la infraestructura con que cuenta el Oferente para corroborar los requisitos declarados. En caso de realizarse la verificación in situ se deberá labrar acta circunstanciada de lo actuado.	Cumple	Cumple

IX. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA	**Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6**	**Lakmi S.A. con RUC 80054786-1**
1. Registro de Establecimiento en la categoría 16 "Alimentos preparados envasados refrigerados o congelados" vigente, otorgado por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). Deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato. No aplica para productos alimenticios de la agricultura familiar.	Cumple	Cumple
2. Certificado de Producto y Empleo Nacional expedido por la autoridad competente.	Cumple	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, otorgado por el INAN. En caso de consorcios, él o los miembros del consorcio encargado de la elaboración de los alimentos, deberán cumplir con este requisito.	Cumple	Cumple
4. Declaración Jurada de contar con disponibilidad de medios de transporte propios o tercerizados debidamente habilitados por las autoridades de control pertinente al uso, en cantidad requerida para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en el sitio de los ingredientes para el almuerzo/cena.	Cumple	Cumple
5. Declaración jurada de contar con el personal de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del MEC, en cuanto a capacidad y cantidad de los mismos y con el personal necesario para el traslado, estiba, desestiba y distribución de los ingredientes a las instituciones educativas que comprenden su Cronograma de provisión, teniendo en cuenta la distancia del lugar de entrega.	Cumple	Cumple

Escaneado con CamScanner

*El Comité de Evaluación de Ofertas ha recurrido al **Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH)** logrando constatar que los propietarios y/o representantes legales de las empresas oferentes participantes en la Licitación de referencia, **no figuran en la base de datos del SINARH**. De esta manera se alega que los mismos no poseen impedimentos para ejecutar el contrato. La empresa oferente acredita cumplir con este requisito, logrando de esta manera la calificación de la capacidad legal respecto a las prohibiciones previstas en los incisos "a" y "b" de art. 40 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"----------

No se solicitó aclaraciones de ofertas. Se realizó al Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos. El bien ofertado por cada empresa cumple con todos los requerimientos solicitados en el PBC.----------

6. Posteriormente se verificará si cumplen o no con las especificaciones técnicas los bienes ofertados.----------

I. Selección de la siguiente Oferta presentada.

De conformidad al **Artículo 61°, Numeral 3** del **Decreto N° 2.992/19**, se procede a seleccionar a la oferta más baja que cumple con los requisitos, a los efectos de ser analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entregas.

Capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc.; siendo la presentada por la firma **Marchela S.A. con Ruc N° 80088182-6** la más baja, cuyo resultado se describe a continuación:

VI. Capacidad Legal:

De conformidad a las estipulaciones del PBC – Criterios de Evaluación, Punto N° 2, se procede a evaluar la CAPACIDAD LEGAL de la oferente seleccionada, según se describe:

Según el **Cuadro I** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **Cumple** con dichos requisitos.----------

Según el **Cuadro II** de los criterios mínimos para el cumplimiento de la capacidad legal, se constata que el oferente **Cumple** con dichos requisitos.----------

V. Capacidad Financiera:

En cumplimiento a la – **Capacidad Financiera**, según el **Cuadro IV inc. 1) y V**, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra su **coeficiente de liquidez** dentro del rango requerido, como así mismo en cuanto al **coeficiente de solvencia**, por lo que la oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

VI. Experiencia:

En cumplimiento a la – **Capacidad en Experiencia**, según el **Cuadro VI y VII**, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra que el oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

Escaneado con CamScanner

VII. Capacidad Técnica:

En cumplimiento a la – **Capacidad Técnica**, según el Cuadro **VIII**, se verifica la presentación de las documentaciones requeridas, encontrando que, conforme a las mismas, se demuestra que el oferente **Cumple** con dicha capacidad..----------

En base a las consideraciones que anteceden, el Comité de Evaluación resuelve:

RECOMENDAR a la Intendencia Municipal la Adjudicación del Llamado a **Concurso de Ofertas No. 03/2.022 "Provisión de Almuerzo Escolar, en la Modalidad de Alimentos preparados en las Escuelas (COCINANDO) " ID 415.160.-** a la oferta presentada por la empresa **Marchela S.A. con Ruc Nº 80088182-6 con correo** lashermanas_servicios@hotmail.com: Guaraníes 363.686.400.- (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos).----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la institución, a favor de la firma más arriba individualizada.----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, siendo las nueve treinta horas.----------

Atentamente,

Pedro María Codas Ramírez
Jefe de Presupuesto

Lic. Rolando Espínola Garay
Director de Administración y Finanzas

Escaneado con CamScanner